

DÓLARES — COTIZACION OFICIAL DE 11 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior FECHAS	VALORES EN EL ESTADO 4 POR 100 PESETAS Anterior	CÁMBIOS DE HOY 00	Último cambio anterior FECHAS	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal pesetas.	Des- embolsada 00	CÁMBIOS DE HOY 00
10-11-916	74,90	Serie E, de 50.000 pesetas vencimientos:	74,40	10-11-916 442,00	Banco de España.....	500	442,00
10-11-916	74,95	" " 25.000	74,35 y 75,20	9-11-916 276,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500	
10-11-916	75,65	" " 12.500	75,65	8-11-916 205,00	Banco Hipotecario de España.....	500	45
	76,45	" " 5.000	76,40 y 46	22-7-916 90,00	Banco de Castilla.....	250	
10-11-916	76,45	" " 2.500	76,40 y 46	9-11-916 145,00	Banco Hispano-American.....	500	50
	76,50	" " 1.000	76,40 y 46	9-11-916 93,00	Banco Español de Crédito.....	250	
10-11-916	76,75	" " 1.000	76,75	13-11-916 250,00	Unión Española de Explosivos.....	100	250,00
10-11-916	75,75	" " 500	75,75	13-11-916 73,25	SOCIMI, Acción Española Preferente.....	500	73,25, 50 y 25
10-11-916	76,45	En diferentes series.....		9-11-916 23,00	Ordinaria.....	500	23,00
		Caja de Pensiones para la Vejez.....		17-7-916 339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		Capital ordinaria.....		13-11-916 85,50	La Papelera Española.....	500	
9-11-916	83,30	Serie F, de 21.000 pesetas vencimiento:	83,00	7-11-916 86,50	Unión Alcohalera Española.....	500	
9-11-916	83,40	" " 12.000		15-4-916 22,00	C.º Gral. Madrid. de Electricidad.....	100	
	83,70	" " 6.000		10-11-916 355,00	Mediodía de Madrid.....	500	
10-11-916	83,10	" " 4.000		10-11-916 374,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
10-11-916	83,70	" " 2.000	83,60	Idem Norte de España.....	475	354,50 pts. ac.	
	83,75	" " 1.000		B.º Español del Río de la Plata.....	258		
8-11-916	85,00	" " 1.000	85,00				
8-11-916	85,00	" " 500	85,00				
10-11-916	83,70	En diferentes series.....					
		Caja de Pensiones para la Vejez.....		10-11-916 95,00	OBLIGACIONES		
9-11-916	88,25	Serie G, de 17.500 pesetas vencimiento:		19-1-916 102,65	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4
10-11-916	88,50	" " 12.500		10-11-916 77,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	5
9-11-916	88,00	" " 5.000		24-8-916 37,00	Sociedad Gral. Azuc. España.....	500	4
10-11-916	88,50	" " 2.500		21-4-916 74,00	C.º Gral. Madrid. de Electricidad.....	500	5
8-11-916	87,25	" " 1.000	87,25	28-10-916 102,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
9-11-916	87,90	En diferentes series.....	87,90	28-10-916 88,75	I. C. R. L. A. Valadolid e Ariza Serie A.....	500	5
		Caja de Pensiones para la Vejez.....		28-10-916 88,75	Idem td. M. d. Id. B.....	500	4½
		Capital ordinaria.....		14-9-916 80,75	Idem id. M. d. Id. C.....	500	4
		Capital de capital.....			Mov. Norte de España. Bilbao 17 Enero 1905.		
10-11-916	97,8	Serie H, de 500.000 pesetas vencimiento:	97,50	4-11-916 330 pts	" " 1.ª serie.....	475	324 pts. obl.
	97,80	" " 25.000	97,70	21-1-916 300 pts	" " 2.ª serie.....	475	
10-11-916	98,00	" " 12.500	98,70	21-10-916 295 pts	" " 3.ª serie.....	475	
10-11-916	98,60	" " 5.000	98,50 y 50	9-11-916 297 pts	" " 4.ª serie.....	475	
10-11-916	98,60	" " 2.500	98,50	6-11-916 295 pts	" " 5.ª serie.....	500	
10-11-916	98,0	" " 1.000	98,70				
10-11-916	98,60	En diferentes series.....					
		OBLIGACIONES DEL GOBIERNO			Ayuntamiento de Madrid.		
10-11-916	100,45	Bilbao A. de 800 pesetas al 4,50 por 100	100,50	8-11-916 74,50	Obligaciones.....		
10-11-916	100,45	" " B. de 8.000	100,50	92,25	Idem por resultados.....	500	
10-11-916	101,90	" " A. de 500	101,90	93,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500	
10-11-916	101,50	" " B. de 5.000	101,4 y 48	94,00	Idem para id. de id. es el anexo.....	500	

PRESUPUESTOS EN ALQUILER NEGOCIADOS

8 por 100 de la caja de pensiones.....	383,500
Idem de la caja de pensiones.....	50,000
Venta de viviendas.....	10,000
8 por 100 de la caja de pensiones.....	204,500
Anteriores 100 de la caja de pensiones.....	4,500
Alquiler de viviendas y oficinas.....	
- M. de Viviendas y Oficinas de la B.º de Madrid.....	120,000
- Oficinas y dependencias.....	23,500
- Oficinas ordinarias.....	21,000
- Oficinas del Banco Hipotecario.....	

CÁMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

BANCOS NEGOCIADOS	
Paris, A la vista, cheque.....	50,000
Cambio medio.....	84,10
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LÍNEAS ESTEVALINAS NEGOCIADAS	
Líneas, A la vista, cheque.....	24,000
Cambio medio.....	23,922
Oro.....	
Líneas, A la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Noviembre de 1916.

Al alejarse de España las presiones débiles se formó en la Península ibérica un anticiclón bien caracterizado con dos núcleos, uno sobre Castilla y el otro al Norte de Galicia, todo lo cual hizo que el tiempo mejorase por todas partes y muy especialmente en el Centro.

Aún sopla el viento con fuerza, levantando mar gruesa en el mar Báltico.

Las lluvias cesaron y las nubes son espesas.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Albacete.

Muy lejos de España, al Occidente de las Azores, debe de hallarse una perturbación atmosférica.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Ponferrada, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

llorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el Levante se mantenga en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 11 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Madrid) 607 m.s.n.m.

Horas	Barometro en cm. y 49°	Tem- pera- tura máxi- ma Ce. 60	Humedad relativa 60	VIENTO		Lluvia 6 nubes en min.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 6			
0	710 1	4,6	94	N.....	1—Ventilina...	+	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.....
4	709 9	3,8	94	WNW..	1—Idem	+	Idem.	Idem mínima a la Idem.....
8	710 9	6,3	66	N.....	1—Idem	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	710 5	14,0	42	NE....	0—Calma.....	+	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	709 3	14,7	59	Calma ..	0—Idem	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
20	709 5	100	63	N.....	1—Ventilina...	+	Idem.	16,3 2,7 45,3 1,6 136

OPOSICIONES

Universidad Central

PRIMERA ENSEÑANZA

Asignadas á este Rectorado por Real orden de 14 de Agosto último, publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Septiembre siguiente, como correspondientes á la provisión por el turno de oposición libre, tres vacantes para Maestro, de sueldo de entrada en el Escalafón, las cuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 19 de Agosto de 1915, deberán adjudicarse á los tres primeros aspirantes aprobados con derecho á plaza de la última convocatoria y acordada la designación de las Escuelas vacantes,

correspondientes á dichos sueldos, que se expresan á continuación.

Por el presente anuncio se convoca á los aludidos aspirantes que figuran comprendidos en la lista con los números 16 al 18 que se mencionan á continuación, para el día 20 del actual, á las doce, en el Salón Rectoral de esta Universidad, con el fin de que elijan Escuela por el orden con que figuran en la lista, en cuyo acto, al cual deberán concurrir personalmente, ó estarán representados por persona autorizada para verificarla en su nombre, de no efectuarlo así, les serán adjudicadas por el Rectorado, discrecionalmente, las vacantes que han de ser objeto de provisión, debiendo tener presente lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915

Escuelas vacantes.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA
Segovia.....	Valverde del Majano.....	Niños.....	Maestro.
Cuenca.....	Villar del Maestre.....	Mixta.....	Idem.
Guadalajara.....	Imón.....	Niños.....	Idem.

Relación de aspirantes que se cita.

Número 16. D. Modesto Arguedas y Fraile.

Número 17. D. Ildefonso Francisco Dardón y Marjalica.

Número 18. D. José Cerdá Prat.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.—El Rector, R. Conde.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física industrial, cuarto curso y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concursar el lunes, 27 del corriente Noviembre, á las tres y media de la tarde, á la Escuela Central de Ingenieros Industriales de esta Corte, para dar comienzo á los ejercicios. Ocho días antes tendrán los señores opositores á su disposición el Cues-

tionario en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Conforme á lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace saber que para las oposiciones en turno restringido, anunciatas en la GACETA DE MADRID de 17 de Octubre último, se han presentado las instancias siguientes:

MAESTROS

Aspirante á mejora de sueldo.

D. Pablo de María Navas, sin reintegrar su instancia y sin hoja de servicios.

Aspirante á plenitud de derechos en el Escalafón.

D. Miguel Aguilar Zurita, con la documentación completa.

MAESTRAS

Aspirantes á mejora de sueldo.

D. Fermín Alvarez Granado y doña Aurora Díaz Domínguez, sin hoja de servicios.

Aspirantes á plenitud de derechos en el Escalafón.

D. Saturia Calabria Alvarez y D. Basilio Sánchez Carrasco, con la documentación completa, y D. Teresa de Jesús Gallego Soriano, sin hoja de servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de diez días, contados desde la inserción en la GACETA, á

fin de que puedan formularse las reclamaciones y demás extremos expresados en el referido artículo 10 del citado Reglamento.

Huelva, 9 de Diciembre de 1916.—El Jefe de la Sección, M. Lazo Real.

P—6601

SUBASTAS

Diputación Provincial de Madrid.

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 14 de Octubre de 1916, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Diciembre de 1916, á las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital Provincial, durante el año 1917, y cuyo importe se calcula en 216.000 pesetas y 120.000 kilogramos, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.^o de la vigente Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.^a También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el citado Establecimiento los pedidos que se formulen por el señor Director del mismo, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, con el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor-Veterinario.

3.^a La carne de vaca, como la de carnero, será de la mejor calidad, é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en el citado Establecimiento, antes del anochecer del día de su sacrificio, los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas en el Matadero de esta capital, para que puedan ser reconocidas con arreglo á la condición 2.^a

4.^a Si la carne de vaca y carnero no reuniese las condiciones previstas á juicio del señor Director y del Profesor-veterinario, el contratista presentará otra que las retira, en el plazo que le señale la Dirección; y en caso de no verificarlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer aquélla en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquiera el género.

5.^a El precio del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.^a No se admitirá proposición alguna que exceda de una peseta 50 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

7.^a El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Depositaría de Fondos provinciales.

8.^a Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del R.º al decreto de 21 de Enero de 1903, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que según el párrafo primero del artículo 5.^o, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio

en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.^o, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.^o de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Sagrunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el fun-

cionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^a

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento».

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que redan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petitorio la solicite durante las horas há-

biles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresa certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos, serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señaladas para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4^a, y visada por aquél ó aquéllas bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fuilla de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el escrito recuento y reconocimiento de los pliegos, cumpliéndolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expediente requerimiento, no se formule protesta ni observación alguna.

Dicho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contrajera; sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del artículo 17.

Doce. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercera. La décimotercera del artículo 17.

Décimoquarta. La décimoquarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6^a.

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

9.^a La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 10.800 pesetas.

10. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez á una y de diez á doce, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

11. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

12. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

13. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa

del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

14. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

15. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

16. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

17. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no obtuviese el otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo sorteo bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquí sea ésto.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

18. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primera. Apercibimiento.

Segunda. Multa de cinco ó 1.000 pesetas.

Tercera. Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicarán conforme á la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación; y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir, si lo estime oportuno, ó imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 17 determina.

19. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

20. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el ar-

título 29 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 14 de Octubre de 1916.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1917 para el consumo en el Hospital Provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de... el kilogramo (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Diputado Secretario, P. de Bergia.—Conforme: El Presidente, A. Díaz, Agero.

S-781

**Ayuntamiento Constitucional
de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 2, señalado con letra B, resultante de la sección primera de la Gran Vía A, ó Layetana, de la reforma interior de esta Ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 155.016 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejál, en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta, expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado, bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del

depósito provisional, preventivo, para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.750 pesetas con 80 céntimos, en la Depositaria Municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta de venta del solar letra B de la manzana número 2 de la Gran Vía A ó Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expuestas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Luis Durán Ventosa = P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Miguel Vidal Guardiola.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera de la Gran Vía A ó Layetana.

Artículo 1º. El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección 1.ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 390 metros 42 decímetros cuadrados, equivalentes á 10.334 palmos 40 céntimos de palmo.

Linda al Norte, con la calle Ancha; al Sur, con el solar letra A, en la misma manzana; al Este, con la casa número 38, en la calle Ancha en parte, y parte también con la casa número 15, en la calle de Consulado, y al Oeste, con la Gran Vía A.

Forma parte de la manzana número 2, y está señalado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección 2.ª de Oriente.

Art. 2º. El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto á disposición del público en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de

nueve á trece de todos los días laborables. En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3º. El tipo de subasta es la cantidad de 155.016 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 55.705 pesetas metro superficial, ó sea de pesetas 15 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4º. Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8º.

Art. 5º. La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoran cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8º, corresponda pagar por:

7.7217, si se ofrece el pago en diez años.

12.4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15.3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17.1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18.2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminadas la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6º. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 7.750,80 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7º. La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales, correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8º. El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se encargará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos

que sean da su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,1375824.

Si el número de plazos es de 20, por 0,0623805.

Si el número de plazos es de 30, por 0,03754850.

Si el número de plazos es de 40, por 0,02886184.

Si el número de plazos es de 50, por 0,02173.

Esas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

Si adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento.

En este caso deberá satisfacer, además del capital que deseó amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfacer la anualidad ó cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del número de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma,

que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas, y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos

el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6º, y en lo menor, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apercuso.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en simpleza de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por esto mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los litigios podrán for-

muvar proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía 4, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía 4, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los cleros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—789

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de productos químicos necesarios para el servicio de desinfección del Laboratorio municipal, desde el 1º de Enero de 1917 hasta el 31 de Diciembre de 1920, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 29 y 27 de Septiembre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Diciembre á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.—El Secretario, F. Ruano. S—668

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

CONCURSO RÁPIDO DE INGRESO Y REINGRESO

Resolución.

Han reclamado contra las propuestas formuladas por este Rectorado en méritos de este concurso los Maestros y Maestras siguientes:

D. Manuel Pradiell Soler, que reclama contra la adjudicación de la Escuela de Esterri de Cardós si Sr. Piquer, por creer le reclamante que no figura dicho Maestro con el número que se cita en la propuesta; siendo así que D. Gumersindo Piqué Sebriá figura con el número 149 de la lista publicada en la GACETA DE MADRID, de 18 de Mayo de 1914, este Rectorado acuerda desestimar la reclamación y declarar firme la propuesta á favor del señor Piquer.

D. Miguel Hernández Jordán protesta de su exclusión, fundada en tener incompleta su documentación; siendo así que á su expediente falta la hoja de servicios, este Rectorado acuerda mantener firme la exclusión.

D.º Simona Josefa Viveros del Castillo, excluida por falta de documentación, protesta alegando que no acompañó documentos por tenerlos ya presentados desde la primera convocatoria; siendo así que para cada concurso deben remitirse nuevos documentos, este Rectorado acuerda desestimar la reclamación.

D.º María de los Dolores Márquez Ballesta, excluida por falta de reintegro, protesta de su exclusión, manifestando que reintegró su instancia con papel de duodécima clase, pór haber solicitado también en el Rectorado Central. No constando este extremo en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso, se declara firme la exclusión.

D.º Clemencia Calvo Martínez, excluida así mismo por falta de reintegro, y además por no acompañar hoja de servicios, protesta de su exclusión, manifestando que tenía presentado expediente completo en el Rectorado Central; siendo así que como la reclamante anterior no hacía constar este extremo en su instancia, á la que no acompañaba hoja de servicios, el Rectorado acuerda declarar firme la exclusión.

D.º Juana Rosa Bort Plá, excluida por no acompañar certificado de penados á su instancia, protesta de su exclusión, acompañando á su protesta un certificado expedido por el Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, en el que se declara que dicho documento se remitió por dicha Sección á este Centro, junto con los demás de la Sra. Bort, y al propio tiempo acompaña un certificado de penados expedido en 4 de Septiembre de 1916, este Rectorado, teniendo en cuenta que si bien faltaba dicho documento, la señora Bort debió acompañarlo, ya que lo certifica la Sección, acuerda admitir á dicha Maestra al concurso, colocándola en el

número 2 de orden que le corresponde por sus servicios en propiedad, tres años, cinco meses y un día, adjudicándose la Escuela de Bellatll (Tarragona), para la que figuraba propuesta D.º María Teresa Pagés, á la que se adjudica la de Riber (Lérida), quedando sin propuesta D.º María Antonia Ortega Vallés.

D.º Clotilde Salvador Ropero, excluida por no acompañar certificado de penados, protesta de su exclusión manifestando que lo tenía presentado en el Rectorado Central, y que ya lo hacía constar así en su instancia; recisado el expediente y resolviendo ciertas las manifestaciones de la Sra. Salvador, este Rectorado acuerda admitir á dicha Maestra al concurso, colocándola en el número 4 de orden que le corresponde por sus servicios en propiedad, un año, cuatro meses y once días, adjudicándose la Escuela de Palau (Baronia de Rialp), Lérida, para la cual se propone D.º María Luisa Navarrete Jordán, á la que se adjudica la de Peramea, Lérida, quedando sin propuesta D.º Josefa Cabestany Capdevila.

D.º Carmen Alvarez Tirado protesta de la adjudicación que se hace á su favor de la Escuela de Aguiró, pues dice que prefería la de Riber; siendo así que esta última Escuela, de resultas de las reclamaciones presentadas, se adjudica á dona María Teresa Pagés, que tiene servicios en propiedad y derecho preferente sobre la reclamante; se desestima la reclamación.

En su consecuencia, este Rectorado acuerda expedir los siguientes nombramientos:

Maestros.

D. Nicolás García Palma, para Das (Gerona).

D. Gumersindo Piqué Sebriá para Esterri de Cardós (Lérida).

Maestras.

D.º Basilia Castroviejo Calvo para Pruitt (Barcelona).

D.º Juana Rosa Bort Plá, para Bellatll (Tarragona).

D.º Marfa Teresa Pagés Dolsa, para Riber (Lérida).

D.º Clotilde Salvador Ropero, para Palau (Baronia de Rialp), Lérida.

D.º María Luisa Navarrete Jordán, para Peramea (Lérida).

D.º Carmen Alvarez Tirado, para Aguiró (Terre de Cappell), Lérida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1916.—El Rector, Valentín Carulla. P—6001

Abogacía del Estado en la provincia de Segovia.

Por el presente se cita á los herederos de D. Ildefonso Ballesteros Santos para que, en el plazo de quince días, avisen personarse y formular las alegaciones que á su derecho convenga en el expediente de denuncia que se halla instruyendo esta Abogacía del Estado por falta de presentación á liquidación del importe de Derechos reales y transmisión de bienes de los documentos referentes á la herencia de D.º Saturnino Gómez González; y se les advierte que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente hasta su terminación, aunque no se personen ni aleguen.

Segovia, 31 de Octubre de 1916.—Manuel Reyes. P—5912

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE REINGRESO Y DE INGRESO DE INTERINOS

Propuesta formulada á fin de proveer por el indicado medio las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 29 de Septiembre ultimo.

NÚMERO	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	NÚMERO en la lista.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUÉ SE LE PROPONE	PROVINCIA	SUELDO	OBSERVACIONES						
			Años.	Meses.	Días.										
De reingreso.															
MAESTRAS.															
1	D. ^a Basilisa Castroviejo Galvo.....	3	21	2	13	Avellanosa de Rioja.....	Burgos.....	625							
2	Fidela Fabra Fábregas.....	3	20	5	17	Cebolleros.....	Idem.....	625							
3	Maria Isabel Martín García.....	3	10	5	11	Aldueso.....	Santander.....	625							
4	Rosalía González y Alonso.....	3	7	5	18	Quintanillas de Valdelucio.....	Burgos.....	625							
5	Encarnación Mendileta Gortázar.....	3	6	3	17	Quintana de Valdivielso.....	Idem.....	625							
6	Marta Luisa Navarrete y Jordán.....	3	1	2	18	Revilla de Pomar.....	Palencia.....	625							
7	Maria de los Dolores Piña y Galvo.....	3	3	6	12	Mozares.....	Burgos.....	625							
Excluidas.															
	D. ^a Juana Gómez Alonso.....	3				Por acreditar solamente servicios anteriores á la fecha de expedición del título.									
	Eloisa Molinero Salvador.....	3				Por presentar los documentos fuera del plazo de la convocatoria.									
	Maria Mercedes Trigueros de la Fuente.....	3				Idem.									
	Dolores Margaritillo Torres.....	3				Idem.									
Lista de 1914.															
1	D. ^a Herminia María Gil Fernández.....	43	3	3	3	Posquera de Ebro.....	Burgos.....	625							
2	Maria del Carmen Alvarez Tirado.....	73	3	3	3	Villate y Govantes.....	Idem.....	625							
3	Angeles Gil de Peralta.....	294	3	3	3	San Martín y Perapertú.....	Palencia.....	625							
Lista de 1915.															
4	D. ^a Simona Josefa Blanco Martínez.....	39	3	3	3										
5	Gumersinda Cantero González.....	55	3	3	3										
6	Concepción Sauras Valero.....	77	3	3	3										
7	Aurca Pérez Martínez.....	94	3	3	3										
8	Justa Pastora Sanguino y Alba.....	99	3	3	3										
9	Petra Gratián Porras.....	100	3	3	3										
10	Maria Millana Tebar y López.....	107	3	3	3										
11	Joséfa Astor Catevillla.....	108	3	3	3										
12	Concepción García Revilla.....	113	3	3	3										
13	Dolores Martínez Martínez.....	115	3	3	3										
14	Josefa Martínez Martínez.....	116	3	3	3										
15	Joséfa Díaz González.....	117	3	3	3										
16	Maria del Rosario Rosado Gómez.....	126	3	3	3										
17	Luisa Abad Velasco.....	129	3	3	3										
18	Julia Irazu y García.....	130	3	3	3										
19	Emilia Yáñez Martache.....	134	3	3	3										

20	Alejandra Rodríguez Moreno.....	138
21	Marta del Carmen Urbán Santolaria.....	138
22	Ana Martín Luquero.....	140
23	Cándida Sánchez Provincial....	143
24	Maria Pons Estevo.....	143
25	Maria Solís Morayo.....	150
26	Felisa Gallego y Casado.....	151
27	Paulina Borobia del Campo.....	153
28	Marcelina Rivero y Sánchez.....	159
29	Aurelia Lagunas y García.....	162
30	Carmen Boquera Bargalló.....	163
31	Damiana Herranz Hernández.....	168
32	Eugenio Codón Villar.....	170
33	Marién Mestre Estevo.....	178
34	Josefa Vicente Ripol.....	181
35	Maria Magdalena Pascual Rodríguez.....	182
36	Sofía Ramos Escola.....	183
37	Potra Manero y Segura.....	184
38	Concepción Llucha Roldán Monge.....	188
39	Inés Abad Velasco.....	190
40	Rosa del Molino de Pablo.....	191
41	Maria de los Angeles Gil Bernal.....	192
42	Concepción Martínez Torres.....	193
43	Dolores Forga Caunt.....	194
44	Maria de los Desamparados Martínez Bovi.....	200
45	Ildefonso Galindo y Rivas.....	204
46	Victoria Manuela Carrasco Rey.....	207
47	Petronila Rodríguez Gallego.....	208
48	Rosa Chamorro y González.....	210
49	Felisa González Delgado.....	213
50	Francisco Ibáñez Cebrián.....	214

(Siguieron aspirantes hasta el número 1.997, a quienes no puede corresponder Escuela.)

Excluidas.

»	D.ª Natividad Martín y Frog.....	»
»	Cristina Carvajal y Rabal.....	»
»	Maria de los Dolores Márquez y Ballesta.....	»

Por no hacer constar el número con que figura en la relación correspondiente.
Por presentar los documentos fuera del plazo de la convocatoria.
Idem.

De reintegro.

MAESTROS

1	D. Ildefonso Bayona Izquierdo.....	»
2	Carlos Montero Maldonado.....	29
3	Vicente Cuesta Gareña.....	17
4	Julián Pérez y Abeccín.....	2

5	Castroponce de Valderaduey.....	Villadolid.....	625
6	Ayuela.....	Palencia.....	625
5	Cafizas de Amaya.....	Burgos.....	625
1	Villamaderno.....	Alava.....	625

Certificado de aptitud,
Idem.
Idem.

Excluido.

»	D. Hipólito Toca y Ajo.....	»
---	-----------------------------	---

Por desempeñar Escuela de patronato con nombramiento libre.

Lista de 1914.

1	D. Sotero Balbás y Val.....	78
2	Luis Aguilé Montesinos.....	156
3	Pedro Regalado Sánchez.....	295
4	Manuel Pardells y Soler.....	305
5	Juan Arroso e Imaiz.....	373
6	Germán Ibáñez Tormo.....	376
7	Diego Nieto Verdejo.....	477

»	Antezana.....	Alava.....	625
»	Tordomar.....	Burgos.....	625
»	Cómenares.....	Palencia.....	625
»	Guereña.....	Alava.....	625
»	Oteo.....	Idem.....	625
»	Collado.....	Santander.....	625
»	Porzuelo del Rey.....	Palencia.....	625

Lista de 1915.

8	D. José Hernández Moreno.....	52
---	-------------------------------	----

»	Pozacerrada.....	Alava.....	625
---	------------------	------------	-----

NÚMERO	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	NÚMERO en la lista.	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SUELDO	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.				
9	D. Luciano Palomo Casado.....	110	3	3	3	Cueva de Juarros.....	Burgos.....	625	
10	José Alduán y Garbayo.....	149	3	3	3	Tuesta.....	Alava.....	625	
11	Fructuoso Rico y Rico.....	154	3	3	3	Caviedes.....	Santander.....	625	
12	Eleuterio Barberena y Bengaray.....	228	3	3	3	Arraya.....	Burgos.....	625	
13	Víctor Pérez Crespo.....	240	3	3	3	Ajés.....	Idem.....	625	
14	Joaquín Esquierdo Morales.....	280	3	3	3	Cornón.....	Palencia.....	625	
15	Vicente López Llera.....	308	3	3	3	Villapán.....	Idem.....	625	
16	Federico Carbonell Claus.....	327	3	3	3	Arroyo de San Zadornil.....	Burgos.....	625	
17	Rogelio Martínez Auñón.....	344	3	3	3				
18	Juan Aracil Araoll.....	399	3	3	3	Quintanilla Vivar.....	Burgos.....	625	
19	Simón Ruiz Poza.....	516	3	3	3	Robledo Temiño.....	Idem.....	625	
20	Francisco Martín Patón.....	551	3	3	3	Pandillo.....	Santander.....	625	
21	Guillermo Rodríguez Carricajo.....	552	3	3	3				
22	Juan de la Cruz González Matías.....	558	3	3	3	San Martín de Ilumada.....	Burgos.....	625	
23	Francisco Solá Ibáñez.....	637	3	3	3	Cueva Cardiel.....	Idem	625	
24	Mariano de Antonio Lastras.....	700	3	3	3	Horna.....	Idem	625	
25	Mariáno Valles Campos.....	724	3	3	3	Raveón.....	Santander.....	625	
26	Luis Garrido y Albiñ.....	736	3	3	3	Salinillas de Bureba.....	Burgos.....	625	
27	Rafael Monge y Sánchez.....	751	3	3	3	Puentedey.....	Idem.....	625	
28	Antonio Sancibrian Menayo.....	754	3	3	3				
29	Cesferino García Martín.....	756	3	3	3	Mambliga.....	Burgos.....	625	
30	Nemesio Francisco García.....	760	3	3	3	San Martín del Zar.....	Idem.....	625	
31	Felipe Lobantini y Leonardi.....	761	3	3	3				
32	Francisco Gómez y Fernández.....	767	3	3	3				
33	José Alvarez Martínez.....	773	3	3	3				
34	José Hernández Hidalgo.....	774	3	3	3				
35	Terenciano Martín Hernández.....	777	3	3	3				
36	Abundio Alvarez Barrionuevo.....	778	3	3	3				
37	Luis Martín y Díaz.....	780	3	3	3				
38	José González Garrido.....	783	3	3	3				
39	Pablo M. Giménez Giménez.....	787	3	3	3				
40	Perfecto Arnáiz González.....	788	3	3	3				
41	Bartolomé García y González.....	790	3	3	3				
42	Patricio Tirilonte y González.....	791	3	3	3				
43	Rafael Aparicio y Sánchez.....	795	3	3	3				
44	Tomas Martín Pérez.....	797	3	3	3				
45	Federico Nesi Muñoz.....	788	3	3	3				
46	Juan Bautista Núñez y Varola.....	799	3	3	3				
47	Gerardo Ruiz Pozo.....	800	3	3	3				
48	Narciso Rubio Corrihuela.....	801	3	3	3				
49	Basilio González Méndez.....	802	3	3	3				
50	Felipe Eliecos de la Hoz.....	803	3	3	3				
51	Emiliano Nieto Alba.....	804	3	3	3				
52	Benito López Álvarez.....	805	3	3	3				
53	Félix Fonseca y Cabañas.....	806	3	3	3				
54	Vicente Pérez Moreno.....	807	3	3	3				
55	Feliciano Sánchez Marín y Calero.....	808	3	3	3				
56	Mariano Pajares Infante.....	810	3	3	3				
57	Froilán Herrero Castillo.....	811	3	3	3				
58	Jesús Artecho y Escalante.....	812	3	3	3				
59	Laurentino Martín y Diego.....	815	3	3	3				
60	Antonio Puz Conde.....	817	3	3	3				
61	Isaac del Río Luengo.....	819	3	3	3				
62	Hipólito Urbón Martín.....	820	3	3	3				
63	Primitivo Ruiz Cortés.....	821	3	3	3				
64	Bartolomé Juan de la Iglesia.....	822	3	3	3				
65	Giás López Ferrer.....	823	3	3	3				

66	Nazario Arribas y Martín.....	824
67	Juan Sánchez Díaz.....	826
68	Dalmacio Panizo y García.....	827
69	Teodoro Hermoso Monge.....	829
70	Anastasio Ortiz de Barrón y Zurbitu.....	830
71	Mateo Ballesteros Olmedillas.....	832
72	Antonio Fumanaí Mur.....	833
73	Dámaso Barranco Blázquez.....	835
74	Fernando González Cereceda.....	836
75	Modesto País Trillo.....	837
76	Román Álvarez Casas.....	838
77	José María Borgua Sauras.....	839
78	Ramón París y Sanmartín.....	842
79	Nicomedes García y Arribas.....	843
80	Felipe Martínez Ruiz.....	844
81	Santiago Sánchez Ramos.....	845
82	Longinos Mediavilla Díaz.....	846
83	Jesús Maristio Blanco.....	847
84	Willibrordo Cuadrado Mozo.....	848
85	Florencio León Rodríguez.....	862
86	Juan Horrillo y Barca.....	855
87	Eloy Campo y Otoo.....	856
88	Gregorio Aragón Blanco.....	858
89	Jaimo Miguel Dueñas.....	861
90	Andrés Blanco Fontanillo.....	863

(Siguen aspirantes hasta el número 2.812, a quienes no puede corresponder Escuela.)

Excluidos.

»	Soverino Filgueira Argullay.....
»	José Coido Rodríguez.....
»	Francisco Gómez Vargas.....
»	Lisardo F. Alarcón y Gómez.....

Por presentar los documentos fuera del plazo de la convocatoria.

Idem.

Idem.

Idem.

Observaciones. Quedan excluidas de este concurso las Escuelas anunciadas para proveer en Maestro, de Bezana (Burgos), y Renedo, Quintanilla y Rucandio (Santander), por estar ambas servidas en propiedad; la de Marinellar de Abajo (Burgos), por haberse rehabilitado el nombramiento expedido por virtud del concurso anterior; la de Matamorosa (Santander), de fundación particular, por haber sido provista por el Patronato, y la de Benafarces (Valladolid), por estar pendiente de resolución un recurso de alzada. De las de Maestras se excluye la de Lara (Burgos), por haber sido rehabilitado el nombramiento expedido en virtud del concurso anterior, y se advierte que es una sola la de Villate y Govantes (Burgos), y otra la de San Martín y Perapertú (Palencia).

Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los interesados que conceptúen lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación, que dirigirán a este Rectorado, extendida en papel de la clase undécima.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1916.—El Rector, Calixto Valverde.

P—5931

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima de las Aguas Salino Purgantes de Pozuelo de Calatrava.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse el día 21 de Noviembre, y, por consiguiente, transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en la villa de Pozuelo de Calatrava, para

1º Dar cuenta de la gestión practicada por el Presidente de este Consejo, al que en la Junta anterior se nombró liquidador de la Sociedad.

2º Aprobar ó reparar las cuentas de la liquidación practicada, é igualmente las de división del sobrante, hecha por el liquidador entre las 20 acciones hoy vivientes de dicha Sociedad.

3º Entregar á los tenedores ó poseedores de estas acciones la parte que les corresponda del producto de la venta de los bienes sociales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7º de los Estatutos.

4º Para que en vista de haberse practicado las operaciones de liquidación y división de los bienes, se acuerde el otorgamiento de escritura de disolución; y

5º Por último, para que se tomen los acuerdos procedentes respecto á las cantidades que correspondan á todas aquellas acciones de las vivientes que no se presenten á la Junta que por este anuncio se convoca.

Advertiéndose, quede conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 16, 17, 22, 24 y 26 de los Estatutos, se reconocerán como dueños de las acciones á los tenedores ó poseedores de las mismas; que para concurrir á esta Junta deberán depositarse previamente en el domicilio social, en el Banco de España ó cualquiera otra entidad de las destinadas al efecto, cinco acciones por lo menos, pudiendo quien posea menos cantidad, delegar su representación en otro socio; que los acuerdos obligarán á todos los Accionistas y se tomarán por mayoría de votos, contándose uno por cada cinco acciones.

Pozuelo de Calatrava, 10 de Noviembre de 1916.—El Presidente-liquidador, Francisco León.

X—2239

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 39.425 de pesetas nominales 11.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Enero de 1902, á favor de don Manuel Capellán y García, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se anulará el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2236

Banco de España.

Badajoz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.021, de 430.000 pesetas nominales en 86 Obligaciones hipotecarias de la Sociedad Hidroeléctrica de Badajoz, expedido por esta sucursal en 3 de Abril de 1916, á favor de D. Mariano Maza Bejarano, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Badajoz, 17 de Octubre de 1916.—El Secretario, F. Latorre. X—2131

Banco de España.

Burgos.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 15.038, de pesetas nominales 17.500, de Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 2 de Febrero de 1915, á favor de D. Máximo Mariscal Carado y D. Eugenia Ranat Marina, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 9 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Vicente Llorente.

X—2233

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 29.811, expedido por esta sucursal en 8 de Abril de 1915, á favor de D. Mónica Villapún y Zurbitu, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 9 de Noviembre de 1916.—El Secretario, A. Martínez de Carriero.

X—2234

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 10.304, de pesetas 6.000 nominales, de

Deuda perpetua al 4 por 100 interín constituido en 19 de Diciembre de 1900 á favor de D. Antonio Marín Aparicio, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1773

Compañía de los Ferrocarriles Extratégicos y Secundarios de Alicante.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el domicilio social de la Compañía, Villanueva, número 10, se celebrará el día 15 del corriente, á las tres y media de la tarde, el sorteo para la amortización de 28 Obligaciones de la serie A, de 500 pesetas cada una, y de 33 de la serie B, de 300 pesetas cada una, de valor nominal, correspondientes todas ellas á la línea Villajoyosa-Denia.

El acto será público y intervenido por Notario.

Madrid, 10 de Noviembre de 1916.—El Consejo de Administración. X—2240

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcañiz.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que día 24 del actual, á las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1916, de:

1.072 Obligaciones de cada una de las series 1.º á 10.º

557 Obligaciones de la serie 11.º

561 Obligaciones de cada una de las series 12.º á 14.º

1.68 Obligaciones de cada una de las series 15.º y 16.º

578 Obligaciones de cada una de las series 17.º á 19.º

843 Obligaciones de la serie 20.º

530 Obligaciones del Ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las Obligaciones que sean favorecidos por la suerte, se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y los titulares amortizados se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 11 de Noviembre de 1916.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2238